



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1991, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Valverde de Burguillos, que consiste en la ampliación de suelo urbano entre los pp.kk. 21,300 y 20,500 de la carretera N-435. (2010062322)

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 15 de julio de 1991, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Resultando: que el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos, en sesión plenaria de fecha 17 de febrero de 1991 aprobó inicialmente la modificación del proyecto de D.S.U. epigrafiada.

Resultando: que sometida la citada modificación a información pública durante un mes, no se produjeron alegaciones a la misma.

Resultando: que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 10 de abril de 1991 aprobó provisionalmente la modificación epigrafiada.

Considerando: que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986 (DOE n.º 60, de 22 de julio).

Considerando: que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/1989.

Considerando: que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación. (Arts. 49 de la Ley del Suelo y 161 del Reglamento de Planeamiento).

Considerando: que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en los arts. 153.3 y 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista de los informes emitidos por la Comisión Técnica de Urbanismo de Badajoz en sesiones de 27 de mayo y de 21 de junio de 1991,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de D.S.U. de Valverde de Burguillos, epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

V.º B.º

El Presidente,

JOSÉ LUIS ROSA BERROCAL

El Secretario,

RAFAEL FERRERA CLARAMONT

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 15 de julio de 1991, se añade un párrafo en el artículo 57 y se modifican los artículos 52, 53, 56 y 66 de la normativa urbanística, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 52. Número de plantas.

El número máximo de plantas que sobre la rasante podrá edificarse en los terrenos del suelo urbano municipal será de dos.

En el polígono industrial situado junto a la carretera N-435, entre los puntos kilométricos 21,300 y 20,500, el número máximo de plantas será de tres.

En el cómputo del número de plantas construido habrán de incluirse, salvo en los casos previstos en estas Normas, las plantas retranqueadas, los áticos, las entreplantas y las construcciones subterráneas que sobresalgan más de un metro sobre la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

Artículo 53. Altura de edificación.

Las alturas máximas de edificación autorizadas en la presente normativa serán las siguientes, según tipología de edificación y número de plantas permitidos:

a) Edificaciones en manzana cerrada densa y manzana con patio de manzana:

- Número de plantas permitido: 2.
- Altura máxima de edificación: 7,50 metros.

b) Edificaciones aisladas: 7,50 metros.

c) Nave industrial: 7,50 metros.

Artículo 56. Edificabilidad.

La superficie máxima a edificar sobre una parcela o polígono será la resultante de multiplicar la superficie neta edificable de las mismas por los coeficientes de edificabilidad siguientes:



- a) El coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta será en general, y por cualquiera de las zonas calificadas, el resultante de las demás condiciones de altura, ocupación y tipología de edificación que se establece en estas Normas. En ningún caso dicho coeficiente será superior a 2 m²/m².
- b) En el caso concreto del polígono industrial situado junto a la carretera N-435, entre los puntos kilométricos 21,300 y 20,500, la edificabilidad será la resultante de los retranqueos y el número de plantas.
- c) El coeficiente de edificabilidad sobre polígono, manzana o núcleo a observar en los Estudios de Detalle que se redacten en desarrollo de estas Normas serán de 1,5 m²/m².

El coeficiente de edificabilidad de zona se aplicará sobre la superficie neta de cada polígono o manzana de que se trate, una vez deducidas las áreas correspondientes a los espacios públicos, colindantes o interiores, incluidas en las mismas.

Artículo 66. Disposiciones generales.

- 1.^a. La composición, fachada, huecos, volúmenes, materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los dominantes en la localidad, según lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley del Suelo, no autorizándose materiales que, por su calidad, textura o color, perjudiquen el ambiente y/o la composición urbana.

En el polígono industrial situado junto a la N-435, entre los puntos kilométricos 21,300 y 20,500, se admitirán otro tipo de materiales distintos a los tradicionales, tales como cerramiento de bloque o cubiertas de fibrocemento o chapa. Los tamaños de huecos también podrán ser distintos de los tradicionales.

- 2.^a. El Ayuntamiento denegará la licencia a toda obra o instalación, de nueva planta o de reforma, cuya composición no esté en consonancia con su entorno.

Artículo 57. Zonificación. Ordenanzas.

ORDENANZA 4. EDIFICACIÓN INDUSTRIAL (EI).

Párrafo que se añade:

“Condiciones particulares del polígono industrial situado junto a la carretera N-435, entre los puntos kilométricos 21,300 y 20,500.

— Parcela mínima:

- Superficie mínima: 1.000 m².
- Fachada: 20 m.
- Fondo: 50 m.

— Retranqueos:

- A viales: 10 m.



- A fondo y medianeras: 3 m.
- Distancia mínima entre edificaciones interiores: 1 m.

— Número de plantas:

El número máximo de plantas es de tres (3) con una altura máxima de 12 metros.

— Edificabilidad:

La resultante de los retranqueos y el número de plantas”.

• • •

